

**WMO OMM**

World Meteorological Organization
Organisation météorologique mondiale
Organización Meteorológica Mundial
Всемирная метеорологическая организация
المنظمة العالمية للأرصاد الجوية
世界气象组织

Secrétariat

7 bis, avenue de la Paix – Case postale 2300
CH 1211 Genève 2 – Suisse
Tél.: +41 (0) 22 730 81 11
Fax: +41 (0) 22 730 81 81
wmo@wmo.int – public.wmo.int

Nuestra ref.: 26470/2022/S/CMP

11 de noviembre de 2022

Anexos: 2

Asunto: Estaciones de observación centenarias de la Organización Meteorológica Mundial

Finalidad: Presentar información de hasta cinco estaciones de observación meteorológica centenarias con la mayor brevedad posible, pero **no más tarde del 10 de febrero de 2023**, para su evaluación con fines de reconocimiento por parte de la Organización Meteorológica Mundial

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera señalar a su atención la [Resolución 4 \(EC-73\)](#) — Mecanismo de la Organización Meteorológica Mundial de Reconocimiento de Estaciones de Observación a Largo Plazo, cuya finalidad es destacar la importancia de las estaciones de observación a largo plazo y fortalecer el suministro de sus metadatos y datos de observación. Hasta la fecha, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) ha reconocido 291 estaciones de observación centenarias ubicadas en las seis Regiones de la Organización y en la Antártida. Para ayudar a mantener en funcionamiento las estaciones de observación centenarias, es preciso destacar que esos recursos propician la investigación científica y entrañan un gran valor para la sociedad, y con ese fin, los Miembros han organizado en los últimos años actividades en las redes sociales, así como diversos actos de celebración a escala local y nacional, cuya acogida ha sido sumamente positiva. La OMM está resuelta a proseguir con la iniciativa de reconocimiento de las estaciones de observación centenarias y trabaja para ampliar el mecanismo de reconocimiento a fin de que también tenga en cuenta emplazamientos de observación de parámetros hidrológicos y marinos. En 2022 se ha completado con éxito una fase de prueba (consúltese el [informe de evaluación](#)) y está previsto que sus resultados, y las recomendaciones derivadas, se presenten al Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial en mayo de 2023 para su aprobación.

Los pormenores del Mecanismo de la OMM de Reconocimiento de Estaciones de Observación a Largo Plazo, incluidas las listas de las estaciones reconocidas y de las estaciones candidatas, así como los criterios de reconocimiento, pueden consultarse en la correspondiente [página web](#). Asimismo, la OMM ha publicado recientemente el informe [Centennial Observing Stations: State of Recognition Report-2021](#) (WMO-No. 1296) (Estaciones de observación centenarias: Informe de 2021 sobre el estado de reconocimiento).

Quisiera contar con su colaboración en esta importante iniciativa y le invito a que presente información de hasta cinco estaciones de observación meteorológica a largo plazo (estaciones candidatas adicionales) de su país o territorio que cumplan los criterios señalados en el [anexo 1](#) a la presente carta. Esta invitación está destinada a estaciones meteorológicas candidatas (incluidas estaciones de observación en altitud) de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y de otros operadores de estaciones.

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: Asesores Hidrológicos

La Junta Consultiva de la OMM para el Reconocimiento de Estaciones de Observación a Largo Plazo evaluará las respuestas y formulará recomendaciones que se someterán a la consideración del Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial. La Organización enviará por correo electrónico certificados y un modelo normalizado de placa metálica o de cobre (para que cada Miembro fabrique la suya, si así lo desea) para cada estación reconocida.

Le agradecería que enviara su respuesta **no más tarde del 10 de febrero de 2023**. Sírvase utilizar, para cada estación de observación individual, la versión actualizada de la plantilla que figura en el [anexo 2](#) a la presente carta (se puede descargar una versión en Word de la correspondiente [página web de la OMM*](#)).

Si necesita más información al respecto, no dude en ponerse en contacto con la Secretaría de la OMM, enviando para ello un mensaje de correo electrónico al señor Peer Hechler, funcionario científico del Departamento de Servicios/Sección de Servicios Climáticos/División de Servicios de Monitoreo del Clima y Políticas Climáticas a la dirección wcdmp@wmo.int.

Le saluda atentamente.



Dra. Elena Manaenkova
por el Secretario General

*Haga clic en “WMO Recognition mechanism” (Mecanismo de Reconocimiento de la OMM) y, a continuación, en “Self-assessment template for nomination of candidate stations” (Plantilla de autoevaluación para la designación de estaciones candidatas).

CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE OBSERVACIÓN METEOROLÓGICA CENTENARIAS

Ref.: 26470/2022-1.2 S/CMP

- 1) La estación de observación debe haberse fundado al menos hace 100 años, debe haber estado realizando observaciones de al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.
- 2) Los períodos de inactividad de la estación de observación no serán superiores al 10 %.
- 3) Para el conjunto del período de funcionamiento, los metadatos históricos de la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluida la elevación, los cambios en el nombre de la estación o su identificador, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.
- 4) Toda reubicación de la estación de observación o cambio en la técnica de medición no tendrá que haber afectado significativamente a las series temporales de datos climatológicos.
Nota: La homogeneización de datos de la estación de observación, siempre que se haya documentado, se considera una práctica conforme con el presente criterio.
- 5) Todos los datos de observación y metadatos históricos se tendrán que haber archivado digitalmente o se rescatarán. Los Miembros informarán sobre sus planes para el rescate de datos, cuando proceda.
- 6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con arreglo a lo dispuesto en el [Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM](#) (OMM-Nº 1160) y la [Guía de instrumentos y métodos de observación](#) (OMM-Nº 8).
Nota: Se proporcionará información explicativa para las estaciones que no cumplan las normas de observación de la OMM.
- 7) El entorno actual de la estación de observación se tendrá que haber catalogado o se catalogará según la clasificación de emplazamientos definida en la [Guía de instrumentos y métodos de observación](#) (OMM-Nº 8). Los Miembros informarán i) sobre los metadatos vinculados a la clasificación del emplazamiento mediante el repositorio de metadatos de la OMM adecuado (actualmente, OSCAR) o ii) sobre sus planes para catalogar la estación de observación, si procede.
- 8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios con arreglo a las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.
Nota: En la columna Referencias/Comentarios se incluirá una breve descripción de los procesos de control de calidad rutinarios llevados a cabo en la estación de observación.
9. Los Miembros harán todo lo posible para que las estaciones designadas sigan cumpliendo los criterios de reconocimiento antes mencionados.
10. Los datos de observación y metadatos históricos deberán haberse puesto o se pondrán a disposición de la comunidad investigadora científica con arreglo a lo dispuesto en la [Resolución 1 \(Cg-Ext\(2021\)\)](#) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra. Los Miembros informarán sobre sus planes para facilitar los datos, cuando proceda¹.

¹ Criterio actualizado en 2022 para sustituir las referencias a la [Resolución 40 \(Cg-XII\)](#) y a la [Resolución 60 \(Cg-17\)](#) por una referencia a la [Resolución 1 \(Cg-Ext\(2021\)\)](#).

**PLANTILLA DE AUTOEVALUACIÓN PARA ESTACIONES DE OBSERVACIÓN
CANDIDATAS A SER RECONOCIDAS POR LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA
MUNDIAL COMO ESTACIONES DE OBSERVACIÓN METEOROLÓGICA CENTENARIAS**

Ref.: 26470/2022-1.2 S/CMP

Notas importantes:

- Sírvase enviar la plantilla completada (una por cada estación de observación) a la dirección wcdmp@wmo.int.
- Se alienta a los operadores de la estación a que indiquen en la columna "Referencias/Comentarios" cuanta información sea necesaria para facilitar la evaluación de la Junta Consultiva. Se les alienta, asimismo, a que adjunten documentación adicional y fotografías que se pondrán a disposición del público, si bien esa información adicional no constituye un aspecto fundamental de la evaluación.
- La información de la plantilla de autoevaluación DEBE MECANOGRAFIARSE (el texto manuscrito no puede procesarse). Se puede descargar una versión en Word de la plantilla de la correspondiente [página web de la OMM](#) (-> "WMO Recognition mechanism" (Mecanismo de Reconocimiento de la OMM) -> "Self-assessment template for nomination of candidate stations" (Plantilla de autoevaluación para la designación de estaciones candidatas)).
- Se invita a los operadores de la estación a que consideren la posibilidad de cumplimentar la plantilla en inglés a fin de agilizar el proceso de evaluación.
- El operador de la estación o red es el único responsable de la veracidad de la información facilitada en la plantilla. La Junta Consultiva basa su evaluación en los datos especificados en la plantilla y tiene en cuenta información adicional de carácter general. Los datos indicados en la plantilla por el operador de la estación se pondrán a disposición del público para fines de consulta.
- Los operadores de estación asignarán un identificador de estación del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS) a todas las estaciones designadas e indicarán en la [Herramienta de Análisis y Examen de la Capacidad de los Sistemas de Observación \(OSCAR\)](#) los metadatos de estación obligatorios especificados en el criterio 3.

1. Información sobre la estación

Nombre de la estación		
Inicio de las observaciones (año)		
Identificador de estación del WIGOS y otros identificadores de estación, cuando proceda		
Latitud y longitud de la estación ²		
Elevación ² de la estación (metros por encima del nivel medio del mar)		
País/lugar		
Región de la OMM		
Institución		
Nombre de la persona de contacto		Dirección de correo electrónico

2. Criterios obligatorios

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
1) La estación de observación debe haberse fundado al menos hace 100 años, debe haber estado realizando observaciones de al menos un elemento meteorológico desde entonces y debe estar en funcionamiento, en calidad de estación de observación, en la fecha de presentación de la candidatura.		
2) Los períodos de inactividad de la estación de observación no serán superiores al 10 %.		
3) Para el conjunto del período de funcionamiento, los metadatos históricos de		

² Véase la [Guía de instrumentos y métodos de observación](#) (OMM-Nº 8), “Coordenadas de la estación”.

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
la estación contendrán, como mínimo, las coordenadas geográficas reales o derivadas, incluida la elevación, los cambios en el nombre de la estación o su identificador, los elementos meteorológicos identificados y sus unidades, así como el horario de observación.		
4) Toda reubicación de la estación de observación o cambio en la técnica de medición no tendrá que haber afectado significativamente a las series temporales de datos climatológicos. Nota: La homogeneización de datos de la estación de observación, siempre que se haya documentado, se considera una práctica conforme con el presente criterio.		
5) Todos los datos de observación y metadatos históricos se tendrán que haber archivado digitalmente o se rescatarán. Los Miembros informarán sobre sus planes para el rescate de datos, cuando proceda.		
6) La estación de observación funcionará según las normas de observación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) con arreglo a lo dispuesto en el Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (OMM-Nº 1160) y la Guía de instrumentos y métodos de observación (OMM-Nº 8). Nota: Se proporcionará información explicativa para las estaciones que no cumplan las normas de observación de la OMM.		
7) El entorno actual de la estación de observación se tendrá que haber catalogado o se catalogará según la clasificación de emplazamientos definida en la Guía de instrumentos y métodos de observación (OMM-Nº 8). Los Miembros informarán i) sobre los metadatos vinculados a la clasificación del emplazamiento mediante el repositorio de metadatos de la OMM adecuado (actualmente, OSCAR) o ii) sobre sus planes para catalogar la estación de observación, si procede.		
8) Los datos observados y medidos se someterán a controles de calidad rutinarios con arreglo a las directrices y prácticas de la OMM. Se recopilarán adecuadamente los procesos de control de calidad, así como sus resultados.		

Ref.: 26470/2022-1.2 S/CMP

Criterios	Cumplimiento (Sí/No)	Referencias/Comentarios
Nota: En la columna Referencias/Comentarios se incluirá una breve descripción de los procesos de control de calidad rutinarios llevados a cabo en la estación de observación.		
9) Los Miembros harán todo lo posible para que las estaciones designadas sigan cumpliendo los criterios de reconocimiento antes mencionados.		
10) Los datos de observación y metadatos históricos deberán haberse puesto o se pondrán a disposición de la comunidad investigadora científica con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 1 (Cg-Ext(2021)) — Política Unificada de la Organización Meteorológica Mundial para el Intercambio Internacional de Datos del Sistema Tierra. Los Miembros informarán sobre sus planes para facilitar los datos, cuando proceda.		
